

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 190



martes, 5 de octubre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-190

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación provisional de la modificación de créditos número seis para el ejercicio de 2021 3

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases para regular el acceso y condiciones de uso del parque municipal de viviendas de alquiler social. Año 2021 4

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva de los expedientes 258 y 259/2021 de modificación de crédito número tres para el ejercicio de 2021 14

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de aguas, alcantarillado y depuración correspondiente al primer semestre 2021, referidos todos ellos al ejercicio 2021 16

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Cuenta general del ejercicio de 2020 18

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021 19

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Convocatoria para la contratación del arrendamiento del aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública número 462 La Calera 20



sumario

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 22

JUNTA VECINAL DE BARANDA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 23

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 24

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2020 25

JUNTA VECINAL DE LAÑO

Cuenta general del ejercicio de 2020 26

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN

Cuenta general del ejercicio de 2020 27

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas 28

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 29

Cuenta general del ejercicio de 2020 30

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Juicio verbal 190/2020 31

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA DE MADRID

Despidos/ceses en general 1176/2019 32



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2021, propuesta número 6 de modificación de créditos del presupuesto de 2021, por importe de 301.200,00 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 4 de octubre de 2021.

El presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

BASES PARA REGULAR EL ACCESO Y CONDICIONES DE USO DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL. AÑO 2021

Apartado 1. – Motivación.

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el 24 de julio de 2015 aprobó una proposición conjunta de todos los grupos políticos, por la que se acuerda la creación de un Parque Municipal de Viviendas de Alquiler, con el objetivo de proporcionar soluciones habitacionales para las familias con emergencia habitacional, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social por pérdida de su vivienda habitual.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015 aprobó inicialmente el reglamento del Parque Municipal de Viviendas de alquiler social, que tiene como objetivo atender a las personas y familias que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social por pérdida de su vivienda habitual y precisen de intervención pública inmediata, proporcionándoles un alojamiento temporal a través de una vivienda con un alquiler social.

La aprobación definitiva del reglamento del Parque Municipal de Viviendas de alquiler social tuvo lugar en el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de enero de 2016.

En desarrollo de dicho reglamento el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 23 de febrero de 2016 aprobó las bases para regular el acceso y condiciones de uso del Parque Municipal de Viviendas de alquiler social que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de 15 de marzo de 2016.

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2018, acordó modificar las Bases que rigen el acceso y condiciones de uso del parque municipal de viviendas de alquiler social. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 10 de julio de 2018.

Habiendo transcurrido tres años desde su publicación, procede su modificación en orden a adecuar las mismas a la situación actual, así como a la actualización de los criterios de valoración y acreditación del cumplimiento de los mismos por parte de los beneficiarios.

Apartado 2. – Finalidad y objeto.

Las presentes bases tienen por finalidad facilitar el acceso a un alojamiento temporal en una vivienda de alquiler social a los ciudadanos de Burgos en situación de emergencia social o riesgo de exclusión social por pérdida de su vivienda habitual, ya sea en propiedad o en alquiler y necesiten intervención municipal.



Las bases tienen por objeto regular el procedimiento de acceso, el establecimiento de los criterios de prioridad, la regulación de las cuantías a abonar por cada unidad familiar y las condiciones de uso de las viviendas.

Apartado 3. – Personas destinatarias.

Teniendo en cuenta las recomendaciones del procurador de común de Castilla y León, en especial la emitida con fecha 15 de julio de 2015 en cuanto a la aplicación de medidas para proteger eficazmente el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, «serán destinatarios preferentes para la adjudicación de viviendas del Parque Municipal de Viviendas de Alquiler Social, el colectivo de personas y familias que hayan perdido o se encuentren en peligro de perder su vivienda habitual como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria o de desahucio por falta de pago de la renta del alquiler, en ambos casos debido a la pérdida de capacidad económica de las personas afectadas».

Apartado 4. – Requisitos de acceso.

1.º – Estar empadronados en el municipio de Burgos con una antigüedad mínima de un año.

2.º – Encontrarse inscritos en el registro público de demandantes de viviendas protegidas de Castilla y León y en el caso de desahucio hipotecario, haber solicitado su inscripción.

3.º – Que el conjunto de los ingresos brutos de los miembros de su unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) 23.728,80 euros, ponderado según tamaño familiar, de acuerdo a los siguientes límites:

- Unidad familiar de una persona (2 veces el IPREM): 15.817,20 euros/año.
- Unidad familiar de dos personas (2,5 veces el IPREM): 19.771,50 euros/año.
- Unidad familiar de tres personas (2,80 veces el IPREM): 22.144,08 euros/año.
- Unidad familiar de cuatro o más personas (3 veces el IPREM): 23.725,80 euros/año.

A estos efectos se entenderá como Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) será de 7.908,60 euros/año.

4.º – Que ninguno de los miembros de la unidad familiar disponga de vivienda en propiedad o de un derecho de usufructo sobre una vivienda. Se exceptuará de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten fehacientemente la no disponibilidad de la misma por causa de separación y divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

5.º – Que no hayan sido adjudicatarios con anterioridad de vivienda de protección oficial de promoción pública, a excepción de aquellos que la hayan perdido por impago sobrevenido.

6.º – Que no sean beneficiarios de concesión de alquiler social del Fondo Social de Viviendas para afectados por desahucio.

7.º – No haber renunciado o perdido, de manera injustificada, una vivienda de protección oficial u otros recursos en materia de vivienda, de las que hayan sido adjudicatarios.



8.º – Que se acredite necesidad de vivienda:

– Que el desalojo se haya producido como consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria en los tres años anteriores al momento de la solicitud.

– Que el desalojo se haya producido como consecuencia de una demanda por impago de alquiler con una antelación máxima de tres años.

– Que el desalojo se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial por estar en la vivienda en «precario».

– Que se encuentre en riesgo inminente de pérdida de vivienda, por imposibilidad de hacer frente a la hipoteca, y se hayan agotado infructuosamente los procedimientos habituales de negociación de la deuda contraída.

– Quienes estén incurso en un procedimiento judicial de resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas, acreditándose tal circunstancia mediante presentación de la documentación del procedimiento judicial.

– Que se hayan agotado todas las vías legales en relación a las moratorias de hipotecas que contempla la ley en este momento y a las que están obligadas las entidades bancarias.

Apartado 5. – Procedimiento de acceso.

1. Tras la aprobación de las bases por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, estas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Las sucesivas convocatorias se realizarán cuando existan viviendas disponibles iniciándose el periodo de presentación de solicitudes a través del registro general del Ayuntamiento de Burgos, todo sin perjuicio de la presentación por otros medios según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante instancia dirigida al Excmo. señor alcalde adjuntando toda la documentación indicada.

2. La solicitud, según modelo del anexo I, debe ir acompañada, además de la siguiente documentación complementaria respecto a todas las personas que componen la unidad familiar:

a) Documentos acreditativos de los ingresos económicos mensuales que por cualquier concepto perciba la unidad familiar (nóminas, recibo de pensiones, certificado del EcyL...).

b) Documento acreditativo de estar inscrito en el registro de público de demandantes de viviendas protegidas de Castilla y León.

c) Además, en el caso de desahucio hipotecario, haber solicitado su inscripción.

d) En su caso, documento acreditativo de haber solicitado vivienda de alquiler social por actuación singular de la Junta de Castilla y León.

e) Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos de inscripción de quienes formen parte de la unidad familiar estén en edad legal de trabajar y se encuentren en desempleo.



f) En el caso de personas con discapacidad, fotocopia compulsada del certificado de discapacidad.

g) En el caso de personas separadas o divorciadas, fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, del convenio regulador y, si tiene fijada pensión compensatoria o de alimentos, recibo de la misma o, en su defecto, fotocopia de la denuncia de impago o justificante de haber iniciado los trámites para su reclamación.

h) En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género o de violencia doméstica, acreditar tal condición mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal (RAI).

i) En el caso de estar pagando alquiler por la vivienda habitual, fotocopia compulsada del contrato de alquiler y del último recibo pagado. O en caso hipoteca el justificante bancario de préstamo hipotecario.

j) Otra documentación que se considere necesaria para valorar la concesión o denegación de la solicitud.

k) En el caso de riesgo de desahucio por impago de renta, acreditación documental del juzgado en el que se tramite el procedimiento judicial (certificado expedido por el secretario del juzgado, demanda, auto, diligencia o edicto)

l) Informe, en su caso, acreditativo de la participación de la unidad familiar en programas de prevención y promoción social, siguiendo las orientaciones de forma positiva (programa de educación familiar, programas de inserción social y laboral, programas de apoyo a menores en riesgo...).

m) Declaración del IRPF del último ejercicio o en su caso certificado de estar exento de su presentación.

3. Una vez valoradas las solicitudes se propondrá un adjudicatario para cada una de las viviendas, teniendo en cuenta el tamaño de las mismas y atendiendo al colectivo de solicitantes especificados en el apartado 3.

4. Concedido el acceso a la vivienda concreta, en los casos que se considere necesario, se firmará con la persona solicitante el proyecto de acompañamiento familiar, para favorecer su integración en el entorno, que se desarrollará durante el periodo del uso de la vivienda. Dicho proyecto podrá ser modificado a lo largo de la permanencia de la familia en la vivienda.

5. El Ayuntamiento de Burgos o las entidades que forman parte del Parque Municipal de Viviendas alquilarán las viviendas mediante un contrato de arrendamiento, durante un plazo máximo de un año. Dicho periodo podrá prorrogarse expresamente por periodos anuales, hasta un máximo total, incluida la concesión de alojamiento y las prórrogas, de siete años, previo informe técnico motivado emitido por la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, sobre la conveniencia social de dicha medida en cada ampliación del plazo.

6. Excepcionalmente, podrá ampliarse dicho plazo máximo de uso y disfrute de la vivienda ocupada, previo informe favorable del técnico municipal responsable.



Apartado 6. – Ingresos de la unidad familiar.

1. Se entenderá por ingresos de la unidad familiar, la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada. Los ingresos que se computarán serán los que se perciban en el momento de realizar la solicitud de vivienda.

Se considerarán unidades familiares a los efectos de esta prestación las constituidas por dos o más personas que convivan en el mismo hogar, unidas por matrimonio u otra relación estable y acreditada análoga a la conyugal, o por adopción, tutela y acogimiento legal o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

También podrán considerarse unidades familiares independientes:

a) Aquellas que aun conviviendo en el mismo hogar y estando vinculadas por el grado de parentesco o adopción señalado en el apartado anterior, reúnan por separado los requisitos exigidos e incluyan menores o personas con discapacidad.

b) Las constituidas por una persona, con o sin hijos, que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio o separación legal o cuyo vínculo matrimonial se haya extinguido por fallecimiento.

c) Las familias monoparentales que, reuniendo los requisitos exigidos, convivan en el hogar con otra unidad familiar.

d) Mujeres víctimas de violencia de género.

e) Personas solas que viven de manera autónoma.

2. Se computarán los ingresos de la persona interesada y de todos los miembros de su unidad familiar, de acuerdo con el concepto de unidad familiar establecido para las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Burgos.

3. Para poder tener acceso a las viviendas del PMV, los ingresos de la unidad familiar serán como máximo, 3 veces el IPREM, para solicitantes por el apartado 3.

Apartado 7. – Cuantía del alquiler.

La cuantía del alquiler a asumir por la persona o familia, será de 90 euros/mes/vivienda.

Apartado 8. – Orden de acceso.

La comisión técnica aplicará el siguiente baremo para establecer la prioridad en el acceso a las viviendas del PMV, siendo la puntuación mínima que debe obtenerse de 10 puntos en atención a los siguientes aspectos:

8.1. Vivienda, máximo 30 puntos:

– Personas o familias que hayan sido desalojadas de su vivienda, en los tres últimos años desde la fecha de la solicitud como consecuencia de una demanda de ejecución hipotecaria, o como consecuencia de una demanda por impago de alquiler cuando se haya producido con una antelación máxima de tres años: 30 puntos.



– Personas o familias que se encuentren en riesgo inminente de pérdida de vivienda, por imposibilidad de hacer frente a las mensualidades del alquiler o hipoteca, y se hayan agotado infructuosamente los procedimientos habituales de negociación de la deuda contraída: 30 puntos.

– Alojamiento en hábitats no considerados como vivienda (lona o tienda de campaña, chabola o casa en ruinas, roulotte, coche o furgoneta, local, nave, recursos habitacionales temporales o similar: 15 puntos.

– Personas o familias que se encuentren en situación de hacinamiento: 10 puntos.

– Personas o familias que ocupen viviendas con deficientes condiciones de habitabilidad: 10 puntos.

– Personas o familias que ocupen viviendas con barreras arquitectónicas: 10 puntos.

– Renta elevada. Situación de arrendamiento con dificultades hacer frente al gasto del alquiler con los ingresos de la unidad familiar, por ser ésta superior al 30% de la renta disponible: 10 puntos.

8.2. Composición de la unidad familiar, máximo 25 puntos:

a) Por cada hijo menor, siempre que no se trate de familias numerosas: 2 puntos.

b) Por cada persona con valoración de discapacidad: 5 puntos.

c) Por cada persona valorada como dependiente: 5 puntos.

d) Por cada persona mayor de 60 años: 5 puntos.

e) Por monoparentalidad: 5 puntos.

f) Por familia numerosa: 5 puntos.

8.3. Situación laboral: 10 puntos.

Que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, o afectados por expedientes de regulación de empleo: 10 puntos.

8.4. Situación social: Máximo 20 puntos.

a) Situación de víctima de violencia de género: 10 puntos.

b) Participación y aprovechamiento de la unidad familiar en programas de promoción social, siguiendo las orientaciones de forma positiva (programa de educación familiar, programas de inserción social y laboral, programas de apoyo a menores en riesgo...): 15 puntos.

c) Que consecuencia de un procedimiento de separación divorcio o de guarda y custodia o prestación de alimentos a menores, deban abandonar la vivienda: 10 puntos. En este supuesto se deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones del convenio regulador, en lo tocante al pago de pensiones de alimentos o vivienda otorgada los menores si fuese el caso.



8.5. Capacidad económica: Máximo 15 puntos.

Renta disponible por cada miembro de la unidad familiar Puntos asignados

Hasta 250 euros	15
251 - 500 euros	12
501 - 750 euros	9
751 -1.000 euros	6
Desde 1.001 euros	3

Apartado 9. – Seguimiento de las adjudicaciones.

El seguimiento de las adjudicaciones se realizará por la Comisión Técnica.

En todos los casos, las familias adjudicatarias deberán aceptar y firmar la aceptación de un programa o itinerario de Intervención e inserción socio laboral diseñado por la Comisión Técnica y por su trabajadora social de base, individualizado y ajustado a su situación, habilidades y capacidad. El grado de colaboración, aprovechamiento y participación será tenido en cuenta a la hora de valorar la continuidad de la familia en el recurso adjudicado.

En los casos en los que se esté interviniendo o se proponga intervenir con las familias a través de un programa individualizado de inserción, la Comisión Técnica podrá contar con la colaboración de los profesionales de los Servicios Sociales de base de referencia.

Apartado 10. – Resolución de empates.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a quien tenga, en primer lugar, menor cuantía de «ingresos de la unidad familiar» y en segundo lugar menores a su cargo. En estos casos la Comisión de Valoración podrá solicitar informe social.

Apartado 11. – Régimen de incompatibilidad.

El acceso a las viviendas del PMV será incompatible con cualquier otra ayuda de otras entidades públicas o privadas que reciba la unidad familiar beneficiaria para el mismo concepto.

Apartado 12. – Extinción del contrato.

La extinción del arrendamiento, se producirá además de por el transcurso del tiempo establecido en el contrato por las causas siguientes:

- Uso no adecuado de la vivienda.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos, incluyendo el incumplimiento del itinerario de inserción.
- No ocupación efectiva de la vivienda en el plazo de un mes desde la entrega de llaves.
- No residir en la vivienda durante más de un mes sin causa justificada.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, convivir con su agresor.



Apartado 13. – Obligaciones de los adjudicatarios y procedimiento sancionador.

Se estará a lo dispuesto en el reglamento del Parque Municipal de Viviendas.

Apartado 14. – Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el reglamento del Parque Municipal de Viviendas, la legislación vigente en materia de Régimen Local, y de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa sectorial, autonómica y estatal, que resulte de aplicación.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2021.

La presidenta,
Sonia Rodríguez Cobos

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE ACCESO A LAS VIVIENDAS ADSCRITAS AL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

DNI: Teléfono:

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Nombre	Apellidos	DNI	Parentesco	Fecha nacimiento	Situación laboral
.....
.....
.....
.....
.....

Motivo de la solicitud: Desahucio Riesgo de desahucio

DECLARACIONES JURADAS:

D/D.^a declaro bajo juramento:

1.º – Que tanto yo, como los miembros de mi unidad familiar, carecemos de bienes económicos suficientes para procurarnos un alojamiento.

2.º – Que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y en sus documentos anexos.

Firma:

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS:

D/D.^a

D/D.^a

D/D.^a

Autorizo/amos expresamente al Ayuntamiento de Burgos a solicitar, en mi/nuestro nombre: Certificación acreditativa de estar al corriente de pagos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en su caso, certificación expedida por la misma, certificación acreditativa de estar al corriente de pagos en el Instituto Nacional de la Seguridad Social; certificación catastral de bienes rústicos y urbanos; informe de la sección de atención al contribuyente (CIRA).

La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Burgos.



Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y quedo enterado/a de la obligación de comunicar a la Oficina Municipal de Vivienda cualquier variación que pudiera producirse en mis circunstancias personales: domicilio, nivel de ingresos, etc., teniendo conocimiento de que la ocultación o falsedad en los datos, así como la falta de comunicación de las variaciones en mi situación, pueden ser motivo suficiente para la exclusión de la ayuda.

En cumplimiento del artículo 13 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, le informamos que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Burgos con domicilio en Plaza Mayor, s/n, como responsable del tratamiento, con los siguientes fines:

– Labores de valoración de solicitudes, adjudicación de viviendas y gestión de los pagos correspondientes a los beneficiarios del Parque Municipal de Viviendas.

La legitimación para el tratamiento de datos se encuentra en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBL y la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Le informamos de que sus datos personales serán comunicados de forma necesaria a los organismos y Administraciones Públicas que correspondan en virtud de las obligaciones legales, así como a la entidad gestora de dicho programa, con la que existe relación contractual, además de las entidades bancarias gestoras de los cobros. No están previstas transferencias internacionales.

Asimismo, el Ayuntamiento de Burgos garantiza al titular de los datos el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos que le conciernen. Podrá retirar el consentimiento dado en cualquier momento.

Para ejercer estos derechos debe dirigirse mediante comunicación escrita a la siguiente dirección: www.aytoburgos.es/protecciondedatos

Todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

Firma/s:

En Burgos, a de de 202...

Fdo.:

(Si existe representante sólo deberá firmar aquí dicho representante).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva

Han quedado aprobados definitivamente los expedientes 258 y 259/2021 de modificación de crédito número 2021/MOD/003 del presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, según el acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido a nivel de capítulos en la forma siguiente:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Cap.	Descripción	C. anteriores	Modificaciones	C. definitivos
1	Gastos de personal	254.772,33	30.000,00	284.772,33
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	400.063,91	1.241,38	401.305,29
3	Gastos financieros	1.398,34	0,00	1.398,34
4	Transferencias corrientes	88.085,54	0,00	88.085,54
5	Fondos de contingencia y otros imprevistos	10.000,00	0,00	10.000,00
6	Inversiones reales	923.247,91	21.857,60	945.105,51
8	Activos financieros	1,00	0,00	1,00
9	Pasivos financieros	49.439,51	0,00	49.439,51
	Total presupuesto	1.727.008,54	53.098,98	1.780.107,52

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	C. anteriores	Modificaciones	C. definitivos
1	Impuestos directos	485.890,76	0,00	485.890,76
2	Impuestos indirectos	21.000,00	0,00	21.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	254.051,65	0,00	254.051,65
4	Transferencias corrientes	256.596,97	26.241,38	282.838,35
5	Ingresos patrimoniales	43.486,54	0,00	43.486,54
7	Transferencias de capital	157.091,51	0,00	157.091,51
8	Activos financieros	508.890,11	26.857,60	535.748,71
	Total	1.727.007,54	53.098,98	1.780.107,52



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: Se trata del equipamiento necesario de tres dependencias municipales que debe acometerse sin más dilación para su mejor funcionamiento y de suplementar el crédito suficiente para atender a los gastos de personal y de inversión que se generan por la ayudas concedidas para ello, además equipamientos puntuales para servicios (contenedores de basura, desbrozadora...).

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica: En el presupuesto no hay ninguna partida destinada específicamente a este equipamiento o el crédito de las que hay es insuficiente.

c) El remanente líquido de tesorería es suficiente.

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadigo, a 22 de septiembre de 2021.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por decreto de esta Alcaldía n.º 16/2021 dictada con fecha de 27 de agosto 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de aguas, alcantarillado y depuración del primer semestre 2021, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa de aguas, alcantarillado y depuración del primer semestre 2021, referidos todos ellos al ejercicio de 2021:

Localidad: Fuentespina.

Oficina de recaudación: Secretaría del Ayuntamiento.

Horario: 12 a 14 horas.

Concepto: Aguas, alcantarillado y depuración primer semestre 2021.

Plazo de cobro en voluntaria: 1 de octubre a 30 de noviembre de 2021.

Fecha de cargo en cuenta: 1 de noviembre de 2021.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en las oficinas de las siguientes entidades Caixabank, Ibercaja o Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago solo podrán pagarlo en las entidades referidas al no estar habilitada la oficina de recaudación para la recepción de metálico efectivo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley



58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Fuentespina, a 29 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Sequera de Haza, a 29 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2021, de suplemento de créditos y concesión de créditos extraordinarios.

Que referido expediente y acuerdo ha sido sometido al trámite de información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 149, de 17 de junio de 2021) y tablón de anuncios de la entidad, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
8.	Activos financieros	246.000,00
	Total ingresos	246.000,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos corrientes	31.000,00
6.	Inversiones reales	210.000,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total gastos	246.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Quintanillas, a 21 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
V. Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de aprobación de expediente número 59/2021 y de los pliegos de condiciones económico administrativas y técnico facultativas, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos en el M.U.P. La Calera, número 462 de la jurisdicción de Hierro de este municipio.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria. Alcaldía.

2. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Domicilio: Barrio San Juan, s/n. Nofuentes, 09515.

Teléfono: 947 308 574. Telefax: 947 308 585.

En el perfil del contratante: Plataforma de contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es> y en la web:

<https://merindaddecuestaurria.sedelectronica.es>

Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: 59/2021.

3. – *Objeto del contrato:*

– Tipo: Aprovechamiento de pastos en el M.U.P. La Calera, número 462, conforme a los pliegos de condiciones administrativas particulares y los pliegos de condiciones técnico facultativas particulares reguladores.

4. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Único criterio de adjudicación: Precio.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Según pliego de condiciones, licitación mínima a abonar 827,00 euros/año, al alza.

6. – *Duración del contrato:* Cinco años, prorrogables automáticamente por otros cinco años, según pliegos de condiciones.

7. – *Presentación de ofertas:*

Plazo: En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>



Lugar: Se presentarán en el Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, oficinas municipales sitas en Nofuentes, Barrio de San Juan, número 1. C.P. 09515. En horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en la forma y condiciones recogidas en los pliegos reguladores.

Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones administrativas.

8. – *Garantías: Según los pliegos.*

Provisional de 400 euros.

Definitiva: Será del 5% del precio de la adjudicación (según pliegos).

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Apertura de ofertas:* Según pliegos de condiciones.

En Merindad de Cuesta Urria, a 21 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.542,50
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	4.225,00
	Total presupuesto	8.867,50

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.075,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.990,00
7.	Transferencias de capital	3.802,50
	Total presupuesto	8.867,50

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Artieta, a 23 de septiembre de 2021.

La alcaldesa,
Begoña Llano López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARANDA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/001 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Baranda para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Baranda de Montija, a 22 de septiembre de 2021.

El alcalde,
José Julio Rámila Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio Panizares para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 37.075,00 euros y el estado de ingresos a 37.075,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrio Panizares, a 23 de septiembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Alfonso Peña Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresno de Losa, a 17 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

En Laño, a 20 de septiembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Pedro Ignacio Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Miñón, a 23 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Eduardo Serna González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, se anuncia la exposición al público, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de fincas rústicas de Olmos de Atapuerca, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere la normativa reguladora de esta materia, se anuncia la celebración de la subasta por el procedimiento tradicional de pujas a la llana, que tendrá lugar a las 19:00 horas del sábado siguiente a la conclusión del plazo de exposición al público del pliego de condiciones. Si bien esta se aplazará en el supuesto de presentarse reclamaciones al pliego de condiciones.

Lugar de exposición: Atapuerca. Junta Vecinal de Olmos de Atapuerca.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Administrativa de Olmos de Atapuerca.

1. – *Objeto*: El que se formalice tendrá por objeto el arrendamiento, mediante subasta pública de las fincas rústicas de la Junta Administrativa de Olmos de Atapuerca, para su cultivo y aprovechamiento agrícola.

2. – *Plazo de arriendo*: Dicho arrendamiento se concertará por cinco campañas agrícolas contadas desde la campaña 2021/2022 a la campaña 2025/2026, ambas inclusive, comenzando a la formalización del presente contrato y finalizando a todos sus efectos el 30 de septiembre de 2026 en cuyo periodo se consideran incluidas las cinco campañas aludidas.

3. – *Tipo de licitación*: El tipo de licitación señalado para cada finca en concepto de renta se señala en el punto 1 del pliego de condiciones y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada finca.

4. – *Forma y plazos de pago*: El importe del arriendo se abonará íntegramente, para cada campaña agrícola, fecha límite 31 de diciembre del año en curso.

5. – *Lugar y fecha de la celebración de la subasta*: Dependencias de la Junta Administrativa de Olmos de Atapuerca, el sábado siguiente a la finalización del plazo de exposición, a las 19:00 horas.

En Olmos de Atapuerca, a 20 de septiembre de 2021.

El alcalde,
José Carlos Bravo Güemes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 del ejercicio de 2020

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santecilla para el ejercicio de 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de febrero de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>3.207,11</u>
	Total aumentos	3.207,11

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	1.603,55
7.	Transferencias de capital	<u>1.603,56</u>
	Total aumentos	3.207,11

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santecilla de Mena, a 20 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Manuel Julián González Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santecilla de Mena, a 20 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Manuel Julián González Tapia



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

JVB Juicio verbal 190/2020.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a José Manuel Corres Rodríguez.

Demandado: D/D.^a Israel Luis González García.

D. Javier Ortega Martínez, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita juicio verbal 190/2020.

Parte demandante: José Manuel Corres Rodríguez.

Parte demandada: Ismael Luis González García.

En el que se ha dictado la resolución: Sentencia de fecha 3/03/2021 contra la que no cabe recurso alguno.

En atención al actual desconocimiento del domicilio del demandado y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Ismael Luis González García, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 28 de abril de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Javier Ortega Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA DE MADRID

Autos número: Despidos/ceses en general 1176/2019.

Materia: Despido.

Ejecución número: 219/2021.

Ejecutante: D/D.^a Alexandru Kadar.

Ejecutado: Larsau Logistics, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D. Ismael Pérez Martínez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número treinta de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 219/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alexandru Kadar frente a Larsau Logistics, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

En Madrid, a 14 de septiembre de 2021.

Parte dispositiva. –

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D. Alexandru Kadar frente a Fogasa y Larsau Logistics, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander, número de cuenta 2803-0000-64-0219-21.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez.

D.^a María Fátima Beardo Olivares, el Magistrado-Juez.

Diligencia de ordenación. –

El Letrado de la Administración de Justicia, D. Ismael Pérez Martínez.

En Madrid a 14 de septiembre de 2021.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 20/11/2020, a la empresa Fogasa y Larsau Logistics, S.L. en favor del/de los demandante/s D/D.^a Alexandru Kadar y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social,



sito en calle Princesa, 3, planta 4 - 28008, el día 18 de noviembre de 2021, a las 13:10 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Larsau Logistics, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)